

## **Criterios para la atribución de funciones docentes en una unidad académica**

Aprobado por Resolución 52 del Consejo de la FIC del 04/05/2023

La Universidad de la República entiende, según su Estatuto de Personal Docente (EDP), como “funciones sustantivas del personal docente a) la enseñanza, b) la investigación y otras formas de actividad creadora, c) la extensión y actividades en el medio (...) [además de otras que] tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad a) asistencia técnica, b) participación en el gobierno universitario, y c) la gestión académica”. El desempeño de estas actividades está condicionado tanto con el grado como con la carga horaria de quien las realiza, siendo deber de todo personal docente la enseñanza de grado (EPD, 2021 ver Anexo 1).

Este documento tiene como objetivo explicitar criterios para la distribución funcional de las horas docentes en la Facultad de Información y Comunicación (en adelante FIC), de manera que todos los docentes tengan en claro cuáles son los criterios para la distribución de tareas y actividades que se espera realicen de acuerdo con su carga horaria y su grado. Este documento es también una herramienta para que encargados y coordinadores de las estructuras académicas organicen el trabajo de los docentes con quienes trabajan y cuenten con un instrumento de planificación para la distribución de tareas y actividades en los equipos de trabajo.

A continuación, se presenta una propuesta, que toma en cuenta la realidad actual de la FIC y considera la necesidad de desarrollo de las carreras de los docentes de la Facultad. Se propone un instructivo para el cálculo de las horas de enseñanza, que es la función que todos los docentes de la UDELAR deben cumplir, independientemente de su carga horaria o grado y que presenta menos dificultades para su cuantificación. Esto último explica el aparente sesgo hacia la enseñanza de este documento, aunque no sea esta, por cierto, la única función de los docentes. Por el contrario, se entiende que los docentes no solo deben dictar clases, sino también realizar actividades de extensión y relacionamiento con el medio, formar nuevos investigadores, construir conocimiento, difundirlo y colaborar en el funcionamiento de la institución además de, eventualmente, aportar a las comunidades profesionales.

La propuesta de distribución de las tareas, como se dijo, toma en consideración los lineamientos del EPD: los grados docentes (1 al 5) y las franjas horarias establecidas, a saber: dedicación baja (6, 10 o 12 horas semanales), dedicación media (16, 20 o 24 horas semanales) y dedicación alta (30, 35, 40 o 48 horas semanales).

## Propuesta de distribución de tareas por grado

En esta propuesta, el total de las horas es repartido en décimos. Debe tenerse en cuenta que las distribuciones cuantificadas que se proponen ofrecen una guía sobre la que podrán aplicarse las adecuaciones necesarias cuando la organización de los servicios lo requieran<sup>1</sup>.

Las actividades docentes se distribuyen entre enseñanza (directa y formación de recursos humanos<sup>3</sup>), otras funciones universitarias sustantivas (extensión e investigación), formación personal, y gestión (lo cual incluye gestión académica y gobierno de la FIC o de la Universidad y las representaciones institucionales). En caso de que alguna de las actividades no se cumpla (por no corresponder o por no ser necesaria para un año o un semestre), el porcentaje horario asignado será redistribuido considerando el resto de las actividades pertinentes.

La *enseñanza* comprende el conjunto de tareas ligadas a la realización de un curso y/u otras actividades en que se establezca una relación directa con los estudiantes de grado y posgrado, presencial o a distancia, en aula u otros espacios de aprendizaje. La enseñanza de grado es obligatoria y su definición se puede ver en la Res. N.º 3 de C.D.C. de 15/IX/2020 en el Anexo. Esta supone un conjunto de actividades que se detallan en el instructivo anexo.

### Dedicaciones bajas

#### Grado 1 y 2

								////	////	////	////
Enseñanza hasta un 60%							Formación/extensión/investigación encuadrada en una unidad académica 40%				

#### Grado 3

								////	
Enseñanza 80%								Formación 10%	Gestión 10%

Si, excepcionalmente, hubiera cargos de grados 4 y 5 con dedicación baja, de todos modos estos deberán cumplir con actividades de gestión, formación de recursos humanos y tutoría de tesis de posgrado en el marco del porcentaje asignado para la enseñanza.

<sup>1</sup>Se considerarán las horas base de los cargos a las que se suman las extensiones horarias permanentes. No se considerarán cargas horarias originadas en proyectos, o cualquier otra modalidad no permanente o concedida al docente para una tarea específica. <sup>3</sup> Si bien no toda la formación de recursos humanos puede identificarse con la enseñanza se las computará en ese ítem, ya que no son asimilables a ninguna de las otras dos funciones sustantivas. Lo mismo sucede con el componente de enseñanza de los EFI.

## Dedicaciones medias

### Grados 1 y 2

						// // // //	// // // //	// // // //	
Enseñanza 60%						Formación personal 30%			Inv/Ext encuadrada en una unidad académica 10%

### Grados 3

					=====	=====	=====	// // // //	=====	=====
Enseñanza 50%					Investigación/Extensión 25%			Form Pers. 5%	Gestión 20%	

### Grados 4 y 5

					=====	=====	=====	// // // //	=====	=====
Enseñanza (grado, posgrado y EP)* y formación de recursos humanos 50%					Investigación/Extensión 25%			Form Pers. 5%	Gestión 20%	
*con un mínimo para grado, EP y posgrado del 30% de la carga horaria total										

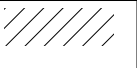
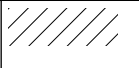
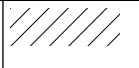


## Dedicaciones altas

No se incluye una propuesta para grados 1 de dedicaciones altas, por entenderse que las propias características del grado 1 son incompatibles con una alta dedicación. En la medida en que en ese cargo es un cargo de formación, no se espera que cumpla con todas las funciones sustantivas ni que deba asumir responsabilidades de gestión.






### Grado 2

					// // // //	// // // //	// // // //	// // // //	
Enseñanza 50%					Formación personal e Investigación/Extensión (con énfasis en una de las dos) 40%				Gestión 10%

### Grado 3

									
Enseñanza y formación de recursos humanos 50%					Formación personal e Investigación/Extensión (con énfasis en una de las dos) 30%			Otra función sustantiva + Gestión 20%	

### Grados 4 y 5

									
Enseñanza (grado, posgrado y EP)* y formación de recursos humanos 50%					Investigación / Extensión (con énfasis en una de ellas) 30%			Otra función sustantiva + Gestión 20%	
*con un mínimo para grado, EP y posgrado del 30% de la carga horaria total									

En el caso de los docentes en régimen de dedicación total, se entiende que deben cumplir con su plan de dedicación total oportunamente aprobado. En ese sentido, se considera para la estimación de la distribución de tareas, en función de este documento, un equivalente a una carga horaria media de 24 horas con el objetivo de preservar que el docente DT pueda llevar adelante el plan de trabajo aprobado.

Por lo anterior, para los grados 3, 4 y 5 en régimen de DT el porcentaje de la distribución referida a extensión/investigación de los cuadros anteriores, se redistribuirá en las tareas de enseñanza y gestión académica. Todos los docentes en régimen de DT articularán sus planes de investigación con los de la unidad académica en la que participan.

Es particular el caso de los docentes adscriptos a estructuras de apoyo a las funciones universitarias o al funcionamiento de la Facultad. La distribución de atribuciones en función de la carga horaria y el grado académico presentada en este documento no es aplicable a estos cargos.

En línea con la consideración de que la propuesta establece criterios flexibles de organización de las funciones docentes, se entiende relevante promover que todos los docentes, incluso los de grado 1 y 2 participen de tareas de cogobierno y construcción institucional, más allá de su carga horaria.

Esta guía tiene como objetivo establecer parámetros explícitos para regular la asignación o la asunción de tareas de enseñanza directa por parte de los docentes de la FIC, que incluye todo lo que implica acompañar al estudiante en sus actividades académicas, considerando entre ellas (además de la enseñanza de grado), las prácticas preprofesionales, las actividades de investigación y extensión así como la realización de trabajos de grado, posgrado y educación permanente.

En primer lugar, contiene una lista de las tareas que supone el dictado de un curso. En segundo lugar, tipifica los cursos que se dictan regularmente en la FIC, y, por último, se proporcionan algunos ejemplos tomando en cuenta diferentes grados docentes y diferentes tipos de dedicación.

### **Tareas que supone el dictado de cursos**

Si bien puede parecer obvio, es necesario señalar que no todas y cada una de las tareas que aquí se listan pueden (o deben) ser realizadas por todos los docentes, con independencia de su grado. A modo de ejemplo, decidir objetivos y temas de un curso es tarea de los profesores<sup>2</sup> responsables de cursos y no de los ayudantes o asistentes.

En el caso de cursos compartidos entre varios docentes, parece razonable establecer qué tareas realiza cada docente en el caso de distribuciones diferenciales de tareas, el porcentaje de responsabilidades en cursos compartidos, así como el señalamiento explícito de actividades esporádicas.

#### *Tareas*

1. decidir objetivos, temas (profesores)
2. seleccionar bibliografía (profesores)
3. hacer el programa (profesores)
4. hacer el cronograma del curso
5. preparar las clases (estudiar / revisar contenidos)
6. diseñar el material para el dictado de la clase
7. alimentar y diseñar la plataforma EVA (u otras modalidades de apoyo al curso);
8. dictar las clases
9. pensar los instrumentos de evaluación;(profesores)

---

<sup>2</sup> Adjunto, agregado o titular.

10. implementar y gestionar la evaluación
11. corregir la evaluación
12. brindar atención presencial a estudiantes
13. brindar atención no presencial a estudiantes (correo, foros).

Es especialmente importante considerar que las tareas de 6) a 13) son ítems en los que incide el número de estudiantes. Esto debe ser fundamentalmente considerado en la asignación de horas de enseñanza a los docentes. Por ello, a la cantidad de horas que se propone por curso en el apartado siguiente deben sumársele horas de trabajo por cantidad de estudiantes.

La relación estudiante-docente fue tomada del indicador de recursos 8 de SIEN<sup>3</sup>.

Cursos adecuados:

Teóricos: 50 estudiantes por docente

Prácticos: 25 estudiantes por docente

Cursos masivos: entre 50 y 100 estudiantes por docente

Cursos altamente masivos: entre 100 y 300 estudiantes por docente: masividad alta

Cursos hiper masivos: entre 300 y 500 estudiantes por docente

Para los cursos masivos: multiplicar por 2 la cantidad de horas que insume

Para los cursos altamente masivos: multiplicar por 2,5 la cantidad de horas que insume

Para los cursos hipermasivos: multiplicar por 3 la cantidad de horas que insume

---

<sup>3</sup> Indicador REC8 Razón estudiante por docente: Cociente entre el total de estudiantes activos y la totalidad de cargos docentes equivalentes, de la Udelar, del Área o del Servicio, en el año t.

En: *Sistema de Indicadores para la Evaluación Universitaria: indicadores de enseñanza de grado*. Montevideo: Udelar, 2016. Disponible en: [https://planeamiento.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/sites/33/2015/07/Sistema-de-Indicadores-de-Ense%C3%B1anza-de-Grado\\_Diciembre-2016.pdf](https://planeamiento.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/sites/33/2015/07/Sistema-de-Indicadores-de-Ense%C3%B1anza-de-Grado_Diciembre-2016.pdf)

## **Tipos de curso**

A los efectos de simplificar, los cursos de grado se dividieron en *teóricos* y *prácticos*, categorías que actualmente considera la “Ordenanza de estudios de grado y otros programas de formación terciaria” de la UDELAR. Por otra parte, se distingue entre cursos de grado, posgrado y educación permanente. En todos los casos, de acuerdo con la experiencia de docentes consultados, se estimó que los cursos que se dictan por primera vez, insumen el doble de tiempo en varias rúbricas, excepto en la del dictado propiamente dicho.

### CURSOS TEÓRICOS

Puede estimarse el número de horas presenciales del curso multiplicadas por 3.

Por ejemplo: un curso teórico de cuatro horas semanales que se dicta durante 16 semanas supone 192 horas de trabajo. Si se diera por primera vez, supondría 384 horas de trabajo.

### CURSOS PRÁCTICOS (enseñanza técnica, lenguas) o TALLERES

El número de horas presenciales, multiplicadas por 2. Si se trata de un curso con corrección/revisión sistemática de trabajos de los alumnos fuera de clase por parte del docente (esto es, corrección semanal), el número de horas presenciales se multiplicará por 4.

Por ejemplo: un curso práctico de cuatro horas semanales que se dicta durante 16 semanas supone 128 horas de trabajo. Si se diera por primera vez, supondría 256 horas de trabajo. Si supone corrección/revisión sistemática la estimación es de 512 horas.

### CURSOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE

Horas presenciales multiplicadas por 3.

Por ejemplo: un curso de EP de 20 horas supone 60 horas de trabajo, evaluación incluida.

### CURSOS DE POSGRADO

Horas presenciales multiplicadas por 5.

Por ejemplo: un curso de posgrado de 30 horas supone 150 horas de trabajo, evaluación incluida.

## CURSOS NO PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES

Si se trata de un curso no presencial o semipresencial, se considerarán las horas no presenciales como práctico y se multiplicarán por 4, ya que supone horas de planificación, subida de actividades a plataformas, supervisión o corrección de actividades.

### Cuadro sintético

	Tipo de curso		1era. vez
Grado	Teórico / Teórico- práctico	x3	x6
	Práctico	x2	x4
	Práctico c/ evaluación sistemática	x4	x8
	No presencial semipresencial	x4	x8
Posgrado	Educación Permanente	x3	
	Posgrado	x5	

### Ejemplos orientativos sobre las horas disponibles para el dictado de cursos y actividades de enseñanza

En estos ejemplos se consideran 45 semanas lectivas y se estima la disponibilidad docente anual<sup>4</sup>.

**Grado 5, 30 horas:** Dispone de 15 horas semanales para la función de enseñanza. Por tanto, se le pueden asignar hasta un máximo de 675 horas anuales de enseñanza. Esto supone que puede dictar un curso teórico de cuatro horas presenciales en cada semestre (no masivo). Podría dictar también un curso de posgrado, además de su tarea de formación de recursos humanos.

**Grado 3, 20 horas:** Dispone de 10 horas semanales para la función de enseñanza. Por tanto, se le puede asignar un máximo de 450 horas anuales de enseñanza. Esto supone que puede dictar un curso masivo, colaborar con otro curso y realizar tareas de supervisión de estudiantes de grado (prácticas preprofesionales, seguimiento de créditos incrementales, trabajos finales, entre otros) anualmente.

---

<sup>4</sup>Se entiende que la actividad de enseñanza se realizará mayoritariamente en FIC. Sin embargo, se computará al docente actividades realizadas fuera de la FIC y dentro de la Universidad de la República, siempre y cuando no se reciba remuneración extra por ellas. No se incluyen entre los ejemplos los casos de cursos altamente masivos o hipermasivos mencionados más arriba.



**Grado 1, 15 horas:** Disponen de hasta 9 horas semanales para la función enseñanza, que puede dedicar al dictado de clases (bajo la responsabilidad de un docente con grado 3, 4 o 5), preparación de tareas, participación en plataforma y en la corrección en un curso. Se le pueden asignar un máximo de 405 horas para la enseñanza, incluyendo asistencia a clases de otros docentes, lecturas para la preparación de las clases, planificación, mantenimiento de la plataforma, y colaborar fuertemente en tareas de evaluación, entre otras tareas.

**Artículo 1°** - Son funciones sustantivas del personal docente:

- a) la enseñanza,
- b) la investigación y otras formas de actividad creadora y
- c) la extensión y actividades en el medio.

**Artículo 2°** - Son también funciones docentes en la medida en que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad:

- a) la asistencia técnica,
- b) la participación en el gobierno universitario y
- c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto.

**Artículo 10°** - Son deberes del personal docente de la Universidad de la República, en el marco de lo establecido en este Estatuto y demás normas aplicables, los siguientes:

... b) desempeño obligatorio de tareas de enseñanza de grado, para aquellos que ocupan cargos docentes, cualquiera sea el grado o categoría horaria.

...

**Res. N.º 3 de C.D.C. de 15/IX/2020 – Dist. 595/20.-** Se entenderá por enseñanza de grado toda tarea directa relacionada con procesos de enseñanza aprobados como parte de niveles de formación incluidos en el artículo 2° de la Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria (ciclos iniciales optativos, tecnicaturas, licenciaturas, tecnólogos, etc.), realizada en contacto regular con estudiantes en unidades curriculares de Servicios de la Universidad de la República o en formaciones conjuntas con ésta. Estas tareas podrán abarcar distintas modalidades teóricas y/o prácticas como cursos, talleres, seminarios, laboratorios, clínicas, pasantías, procesos experimentales, proyectos estudiantiles y tesinas, entre otras que correspondan a la formación de grado de los estudiantes. El cumplimiento de la obligación establecida por el literal b) del artículo 10° será determinada por los Consejos respectivos de acuerdo a la definición precedente y a la categoría horaria y el grado de cada docente, garantizando que esta función ocupe una parte sustantiva del tiempo de los docentes durante el período evaluado. Las actividades de formación docente, de carácter pedagógico, didáctico o disciplinar, así como las de

educación permanente serán consideradas enseñanza de grado cuando dichas actividades otorguen créditos en alguna formación de grado tal como se define en el primer párrafo.

### **Caracterización de los perfiles docentes y responsabilidades docentes en la UDELAR de acuerdo con la dedicación horaria**

Según lo establecido en el artículo 14° del de EPD, se propenderá a que los docentes tengan las siguientes cargas horarias, divididas en alta, media y baja, con sus respectivas responsabilidades.

#### **Artículo 14° –**

a) **Docentes de dedicación alta:** Tienen una carga horaria semanal de 30, 35, 40 o 48 horas.

Quienes integran esta categoría deben cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del periodo de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1°, según lo determine cada servicio.

Asimismo, deben asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.

b) **Docentes de dedicación media:** Tienen una carga horaria semanal de 16, 20 o 24 horas.

Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1°, según lo determine cada Servicio.

c) **Docentes de dedicación baja:** Tienen una carga horaria semanal de 6, 10 o 12 horas.

Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que corresponden a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo. En esta categoría existen dos modalidades:

c.1) Aquellos cargos docentes de los grados 3, 4 y 5 para cuya designación se requiere:

-Grado 3: capacidad probada mediante experiencia relevante en el área de desempeño, conocimiento solvente y actualizado de ella;

-Grado 4: capacidad probada mediante experiencia relevante en el área de desempeño, conocimiento solvente y actualizado de ella y alguna forma de actividad original y autónoma en su área de conocimiento;

-Grado 5: capacidad probada que corresponda al máximo nivel de experiencia en el área de desempeño, profundidad de conocimientos en su campo y formas de actividad original y autónoma en su área de conocimiento.

En todos los casos se debe priorizar la experiencia profesional.

c.2) Aquellos cargos docentes cualquiera sea su grado para cuya designación se requiere capacidad probada de acuerdo al grado respectivo, que permita el ejercicio idóneo de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto.

Asimismo, en el artículo 13° del EPD se establece la caracterización de los grados docentes de acuerdo con la siguiente escala jerárquica creciente:

**GRADO 1 (AYUDANTE):** ... Se trata de un cargo de formación, en el cual el docente ejerce tareas de colaboración en las funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2°. Actúa siempre bajo la supervisión de docentes de grado superior. Sus tareas están orientadas hacia su propia formación.

**GRADO 2 (ASISTENTE):** ... Se trata de un cargo de formación, en el que se debe profundizar en los conocimientos tendiendo a alcanzar el nivel que proporciona una formación de posgrado. El docente ejerce fundamentalmente tareas de colaboración en las funciones docentes establecidas en los artículos 1° y 2°; se debe procurar encomendarle tareas que requieran iniciativa y responsabilidad.

**GRADO 3 (PROFESOR ADJUNTO):** ... Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le puede encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúa.

**GRADO 4 (PROFESOR AGREGADO):** ... Se distingue del grado precedente en que requiere demostrar mayor originalidad y autonomía en el desempeño de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto. La orientación de las tareas a otros docentes debe ser de carácter habitual. Es responsable de la formación de otros docentes y tiene a su cargo tareas de gestión académica, de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúa.

**GRADO 5 (PROFESOR TITULAR):** Significa la culminación de la carrera docente y se distingue de los grados precedentes en que debe poseer una actividad académica original y autónoma del más alto nivel, desarrollando líneas propias de trabajo. Ejerce tareas que responden a las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto, siendo preceptiva la orientación a otros docentes en el conjunto de tales funciones. Tiene a su cargo tareas de gestión académica, de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúa.